

RÍO GALLEGOS, 19 NOV. 2021

VISTO:

El expediente MTEySS-N° 513.276/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 2875 de fecha 28 de septiembre del año 2004, se creó la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la cual se encargará de formular, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones para la prevención del trabajo infantil en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que a raíz del incremento del trabajo infantil y trabajo adolescente en la Provincia, el área de Igualdad de Oportunidad y Trato dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social llevó a cabo diversas reuniones con los integrantes de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CO.PRE.TI);

Que en las mencionadas reuniones celebradas por dicha Comisión, las partes involucradas acordaron modificar la composición de la misma a efectos de poder dar mayor operatividad y otorgar protección al trabajo adolescente;

Que a su vez, se realizó la propuesta de modificar el Artículo 1° del instrumento legal antes señalado, en cuanto a la composición de los integrantes de la CO.PRE.TI, e integrando la misma solo aquellos Organismos Provinciales que tienen injerencia primaria y directa respecto de la problemática a tratar;

Que también se propuso realizar modificaciones al Artículo 2 del Decreto aludido, referidos a la posibilidad de convocar, de ser necesario, a diversos Entes Públicos, Organismos No Gubernamentales, Sindicatos y Asociaciones;

Que por lo expuesto se deberá proceder a la modificación de los Artículos pertinentes del Decreto N° 2875/04;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 1542/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 19 y vuelta y SLyT-GOB-N° 1048/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31/34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE, el Artículo 1° y el Artículo 2° del Decreto N° 2875/04,

///

1479





**ER EJECUTIVO**

///-2-

los cuales quedarán redactados de la siguiente manera :

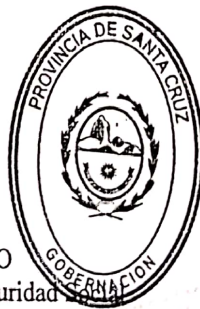
**“Artículo 1°: CRÉASE**, la Comisión Provincial para la Prevención, Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente que formulará, coordinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la que estará presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quien promoverá las acciones conducentes al cumplimiento de sus objetivos y su funcionamiento y estará integrada por los representantes de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Salud y Ambiente, Consejo Provincial de Educación y el Consejo Agrario Provincial.-...”

**Artículo 2°.- INVÍTASE**, a integrar la misma, a un representante de los entes públicos, Organismos no Gubernamentales, Sindicatos, asociaciones como miembros adherentes para tratar temas específicos, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

**Artículo 4°.- PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a sus efectos tomen conocimiento y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

TEODORO S. CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Governadora

**DECRETO**

N°

**1479**

/21.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269 Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G. Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Carola S. Santana  
Subsecretaria de Asuntos Administrativos